



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	15 de julio de 2022	Hora	9 AM
-------	---------------------	------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2016 01150 00	
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	MIRO SEGURIDAD LTDA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Apoderado demandante: Juan Guillermo Uribe Palacio, TP n.º 200.489 del CSJ. Demandado: Miro Seguridad LTD Apoderado: Francisco Álvaro Bustamante, TP n.º 3.733 del CSJ.

PRÁCTICA DE PRUEBAS
Se ordena incorporar al expediente los documentos allegados por medio de correo electrónico el 07 de julio de la presente anualidad, y ante la solicitud del apoderado judicial en memorial allegado en esa misma fecha, se le da traslado del mismo, en aras de surtir la respectiva contradicción, Por otro lado, y ante la manifestación del apodera de la parte demandante de no lograr establecer comunicación con la señora Bustamante, se procederá por Secretaria a oficiar a las siguientes entidades: i) FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; Registro de Personas Denunciadas como Desaparecidas ii) A MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENCES DE MEDELLÍN y al Registro Nacional de Fallecidos Trágicamente y Registro de NN iii) A la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Área DERECHOS HUMANOS iv) A INMIGRACIÓN COLOMBIA A PERSONERÍA DE MEDELLÍN v) AI SISTEMA DE REGISTRO UNIFICADO DE AFILIADOS a la Seguridad Social en Protección Al Registro Nacional de Desplazados

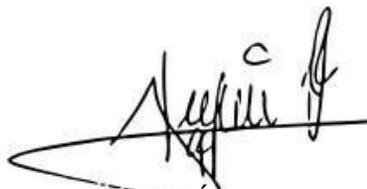
Con el fin de que certifiquen si en sus bases de datos, existe registro alguno en donde aparezca como víctima de desaparecimiento la señora MILENA BUSTANTE RODRIGUEZ, identificada con C.C. 43.895.447.

En igual sentido, se oficiará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con la finalidad de que indique si la cédula de ciudadanía de la señora Sandra Milena Bustamante Rodríguez, se encuentra o no activa, en caso positivo, certifique la fecha de expedición de la misma, toda vez que, la ausencia de la copia de la cedula de ciudadanía en el proceso, no permitió a esta judicatura revisar en bases de datos tales como el RUAF, que permitiera la ubicación de la misma.

Los oficios se ponen a disposición de la parte demandante para lo de su competencia.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA